

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Joaquín remitió a este despacho la presente acción de tutela en donde se declara impedida para conocer el asunto. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 11 de diciembre de 2.023



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, once de diciembre de dos mil veintitrés

Viene al despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por HELBER JULIAN MESA en contra del ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, para definir el trámite correspondiente.

Mediante providencia del 7 de diciembre del año en curso, el Juez Promiscuo Municipal de Mogotes, se declaró impedido para conocer la acción de tutela promovida por HELBER JULIAN MESA SIERRA, por existir enemistad reciproca y actual respecto al accionante, existiendo sentimientos que le impiden fallar de manera imparcial, al desbordar su paciencia y tolerancia ante el infundado hostigamiento del gestor contra el buen nombre y ética profesional del juzgador, ordenó enviar el amparo al Juzgado Promiscuo Municipal de San Joaquín, lugar mas cercano para que adopte las determinaciones que el caso amerita.

A través del auto de fecha 11 del mes y año en curso, la señora Jueza Promiscuo Municipal de San Joaquín, resolvió convenir el impedimento expresado por el Juez Promiscuo Municipal de Mogotes, apoyado en la causal 5° del art. 56 C.P.P., declarándose igualmente impedida para conocer la presente acción de tutela interpuesta por HELBER JULIAN MESA SIERRA, por considerar que se encuentra incurso en las causales No. 5° del art. 56 del CPP, eso es: *5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial* ” procediendo a remitir las actuaciones a este Despacho Judicial, por ser un juzgado de la misma categoría y el más cercano a San Joaquín.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes se declaró impedido para conocer la presente acción y como quiera que en ese municipio no existe otro juzgado de la misma categoría, lo pertinente era haber enviado las actuaciones al Tribunal Superior de San Gil, con el fin de que se designará juez ad hoc que asumiera el conocimiento y no como se procedió delegando juez al del municipio más cercano.

Siendo así, considera esta operadora judicial que en aras de garantizar el debido proceso y acceso a la administración de

justicia y con el fin de evitar una futura nulidad procesal por el trámite realizado, ordenará enviar al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, la presente acción de tutela promovida por HELBER JULIAN MESA SIERRA, para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

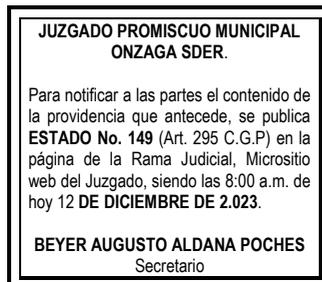
RESUELVE

PRIMERO: REMITASE al H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL la presente ACCION DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA en contra del ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Cabm



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6a611d43767453d3cca881d3bf9852c0219c2db4c3e3b403112f86373838d5**

Documento generado en 11/12/2023 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>